

El 50% de los Consejeros debe ser renovado cada cuatro años, con el objeto de hacer más democrática la participación ciudadana

La importancia de la participación en los Consejos Territoriales de Planeación.

Recuerda que las circunscripciones territoriales de todo el país, se encuentran en la búsqueda de personas de su municipio y/o departamento que deseen integrar los Consejos Territoriales de Planeación.

¿Qué son los consejos territoriales de planeación?

La instancia de Consejos Territoriales de Planeación (CTP), teniendo en cuenta la disposiciones del Consejo Nacional de Planeación (CNP), son “instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa”, en el contexto de la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT), son los encargados de acompañar y generar un concepto del PDT generado por los mandatarios antes de ser presentado a las instancias legislativas.

¿Cómo es el proceso de selección de los consejos territoriales de planeación?

Se presenta mediante acuerdo municipal u ordenanza departamental, según sea el caso, cada corporación administrativa define los grupos, organizaciones, sectores y minorías étnicas de su respectiva entidad territorial que conformarán el CTP. Sin embargo, como mínimo debe estar integrada por delegados de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios, y se debe tener en cuenta la división político-administrativa de su territorio para la conformación de este.

Periodo de gestión y renovación

Según lo dispuesto en el artículo 340 de la Constitución Política y el artículo 10 de la Ley 152 de 1994, los consejeros territoriales de planeación se designan por dos períodos del respectivo mandatario territorial, determinando un periodo de 8 años consecutivos. A la vez, con el objeto de hacer más democrática la participación ciudadana, la mitad de los Consejeros deben ser renovados cada cuatro años, y, se deben tener en cuenta las curules que se necesitan dentro del CTP.

Requisitos para pertenecer al consejo territorial de planeación

La persona que desee ser parte del CTP, debe ser postulada por una organización, sector o grupo del territorio al cual se está postulando, además se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar vinculado a las actividades del respectivo sector o entidad territorial.
- Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o localidad de que se trate.
- Todas las organizaciones deberán contar con personería jurídica.

a) Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad en relación con cuál sector la representa.

- Remitir la documentación solicitada. Adicionalmente, con las ternas remitidas a la respectiva entidad territorial, se debe enviar la siguiente documentación –con excepción de los representantes de las divisiones políticas de los municipios y departamentos.
1. Hoja de vida de los candidatos con soportes.
 2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
 3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
 4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
 5. Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
 6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
 7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

Selección de los consejeros territoriales de planeación

Para la selección de los nuevos consejeros, el alcalde o gobernador debe tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez hecha la selección, el gobernante designa los consejeros mediante acto administrativo expedido antes de la fecha de entrega del proyecto del plan de desarrollo al respectivo Consejo y considerando la fecha de cumplimiento del período de los consejeros salientes.

¿Cuáles son las funciones de los consejeros territoriales de planeación?

- Conocer los intereses, proyectos y programas que la comunidad y sus respectivos sectores anhelan ver realizados y, por lo tanto, que deban incluirse en el Plan de Desarrollo de su entidad territorial correspondiente.
- Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo.
- Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones regionales y locales con los Consejeros.
- Absolver las consultas que formule la Administración o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan.
- Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
- Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por la Entidad Territorial.

Información y requisitos para la postulación en el territorio:

Toda la información sobre fechas de postulación, requisitos adicionales y curules disponibles, se pueden consultar en la página oficial del municipio o departamento y en el acuerdo u ordenanza, según sea el caso.

Normativa que regula los consejos territoriales de planeación

- **Art. 340 de la Constitución Política de Colombia:** Establece a nivel nacional y en las entidades territoriales, existirán Consejos de Planeación, los cuales estarán integrados por

representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales.

- **Ley 152 de 1994:** En el Capítulo IX establece las autoridades e instancias territoriales de planeación, otorgándole a los CTP, junto con las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, el carácter de instancia territorial de planeación. A la vez, dentro de la ley se establecen los deberes de los consejos de planeación en la elaboración de los planes de desarrollo territorial.
- **Sentencia C-191/96:** Los procesos para la elaboración de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de la Nación, esto debido, a los temas económicos, financieros y sociales que afectan a los ciudadanos.
- **Sentencia C-524/03:** Resalta el papel que deben tener los consejos en relación con los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. Establece que la función consultiva de los Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan de Desarrollo Territorial, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con su modificación.
- **LEY 152 DE 1994:** Es la denominada Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que tiene dentro de sus principios generales la participación ciudadana para la construcción de políticas públicas, establece los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del PND y de los PTD. Adicionalmente establece su composición, las calidades de los integrantes de los Consejos, su periodo, funciones y el proceso de designación por parte del Presidente de la República, Gobernadores y Alcaldes.
- **Sentencia C-015/96:** Contempla aspectos relacionados con la designación de los Consejeros Nacionales de Planeación y con su naturaleza. Respecto al concepto que debe emitir el CNP, la sentencia señala que: "es requisito indispensable, de obligatoria observancia, para la validez de la ley mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo".

ALIANZA
Verde